



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Corresponde Exp. N° 4067-24582/81

11 DIC 1981

EL MINISTRO DE GOBIERNO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL DECRETO N° 1189 SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PARA EL PARTIDO DE LOBOS

ARTICULO 1°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la percepción de un importe adicional, que no podrá superar el equivalente al 20 por ciento (20%) del total previsto para el corriente ejercicio fiscal, en los siguientes tributos:

Tasa por Alumbrado, Limpieza y Cons. de la Vía Pública.

Tasa por Conserv. Reparación y mejorado de la Red Vial Municipal.

Tasa por Servicios Sanitarios.

ARTICULO 2°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo a ampliar el Cálculo de Recursos vigente en los rubros y por los importes que correspondan por aplicación del artículo anterior.

Al efecto se deberá tener en cuenta el porcentaje del adicional y la evolución de la recaudación.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto de Gastos vigente por un monto equivalente al que surja del artículo 2°, exclusivamente en partidas de los conceptos que a continuación se indican y por las circunstancias que en cada caso se detallan:

- a) Gastos en Personal y Crédito Adicional: Para cumplimentar lo establecido en la Ordenanza General n° 299.
- b) Bienes y Servicios: Por los montos necesarios para atender las prestaciones de servicios imprescindibles o de imposible diferimiento.
- c) Intereses y Gastos de la Deuda, Bienes de Capital, Trabajos Públicos, Amortización de la Deuda y Deuda Flotante: Por las sumas que requieran los compromisos asumidos y que deban ser satisfechos ineludiblemente en el curso del presente ejercicio.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, elévese al Señor Gobernador de la Provincia a sus efectos y publíquese.